

PREGUNTAS FRECUENTES

- a) **Relacionadas con la notificación.**
- b) **Relacionadas con el sistema y sus requisitos.**

(consultas.: ssnq@jusneuquen.gov.ar)

a)RELACIONADAS CON LA NOTIFICACIÓN

Cual es la “Dirección electrónica” que asigna el Poder Judicial?

Es la que entregamos en el curso y ahora en la Planta Baja de Superintendencia. Es el nombre de usuario.

O sea, NOMBRE DE USUARIO = DIRECCIÓN ELECTRÓNICA

(El nombre de usuario es por ejemplo: nq1320 = nq por Neuquen capital, y lo demás es el numero de matricula)

Yo tengo que denunciar mi correo electrónico?

No, no necesitamos ningun correo electrónico personal del abogado, ya que las notificaciones le van a llegar a la casilla mencionada anteriormente, es decir a su “Dirección Electrónica”

En que consiste el SINE. (Sistema de Notificación por medios Electrónicos)

Consiste en asignar a cada usuario una casilla de Notificación Electrónica, a fin de que reciba allí las notificaciones emanadas de los órganos jurisdiccionales.

Cuando voy a empezar a recibir notificaciones?

En principio el proximo martes 4, ya que durante el transcurso de la semana todavía está vigente el plazo para que los profesionales constituyan el domicilio electrónico en el expediente.

Tengo que presentar un escrito por expediente?

Si usted es único letrado interviniendo en el expediente, por defecto se va a tomar la Dirección electrónica asignada por el Poder Judicial.

De todos modos, a partir de ahora, incorpore en los modelos de escritos la dirección electrónica.

Si usted interviene con un profesional o más (2,3,4, etc.), SI tienen que UNIFICAR el domicilio, por que si no lo hacen se les vá a tener por constituído en los estrados del Juzgado.

Que va a recibir el usuario en esa casilla?

De los organismos Jurisdiccionales, va a recibir una comunicación (muy similar a un mail), con un adjunto firmado digitalmente por el funcionario o magistrado correspondiente.

De los organismos Administrativos (Administración General – Secretaría de Superintendencia), van a recibir una comunicación (muy similar a un mail), con un adjunto firmado por el funcionario responsable del organismo administrativo, o quien cumpla la función en el área que está emitiendo la comunicación (Ej.Responsable de la oficina de Tasas de Justicia)

Cual es la normativa que sustenta el SINE?

- Ley Nacional de Firma Digital 25506 y sus Decretos Reglamentarios
- Ley Provincial de adhesión a la ley Nacional de Firma Digital N° 2578
- Ley Provincial N° 2801 de “Expediente Electrónico” que incorpora la herramienta a **“Todos los procesos y procedimientos judiciales y administrativos que se tramitan ante el poder Judicial de la Provincia del Neuquen. (Ver. Art. 1 y 2)**
- Reglamento aprobado por Acuerdo N° 4905 punto 8, del Tribunal Superior de Justicia, en cumplimiento de la facultad indicada en el art. 5 de la Ley 2801.-

Es obligatorio el sistema de Notificación Electrónica?

A partir de la puesta en funcionamiento del sistema, será obligatorio.

Que pasa si un usuario NO QUIERE usar el Casillero de Notificación Electrónica?

El art. 3 in fine de la ley 2801, prevé la consecuencia, y es que las notificaciones se tendrán por efectuadas en los estrados del órgano interviniente.

Cuando se va a poner en funcionamiento?

Antes de fin de año. (estimamos ultimos dias de noviembre, primeros dias de diciembre).

De todos modos, se va a difundir (además de publicarse en el Boletín Oficial. Mediante Acuerdo N° 4905 – al aprobarse la reglamentación- , en el punto 8 inciso 4°), se dispuso “ Facultar a la Presidencia de este Cuerpo para determinar las fechas de puesta en marcha del sistema, en forma obligatoria, en los distintos organismos y circunscripciones judiciales.”

Como nos enteramos de la notificación a la otra parte?

El organismo que emite la notificación, tiene que hacer dos cosas:

- 1- Imprimir y agregar al expediente el acuse de recibo de la notificación cursada.
- 2- Generar en el sistema (tanto IURIX como DEXTRA) de la constancia de la notificación. (del mismo modo que se genera la actuación “libramiento de cedula” o “libramiento de oficio”, se va a incorporar una actuación que refleje que se cursó Notificación Electrónica)

La notificación electrónica modifica el Código Procesal Civil?

No, sólo incorpora un medio de notificación.

Que pasa si recibo un adjunto que no se corresponde con lo que dice que adjunta?

Los planteos de nulidad relacionados con el SINE, están previstos en el art.9 de la reglamentación aprobada por acuerdo 4905 y dice: “ En aquellos supuestos que se cuestione la validez de la notificación cursada, será de aplicación, en lo pertinente, *lo establecido por el artículo 149 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén*. A los fines establecidos por el artículo 395 de dicho Código, deberá requerirse al administrador del sistema de notificaciones electrónicas que produzca un informe circunstanciado de los antecedentes existentes en el servidor vinculados con la notificación cuestionada”.

El usuario queda notificado cuando abre la Casilla de Notificación?

No, el art. 6 prevé que “La notificación se tendrá por cumplida el día y hora en que la comunicación ingrese al domicilio electrónico de la persona notificada (Art. 2º, Ley 2.801). Si el ingreso se produjere en día inhábil se tendrá por notificado el día hábil inmediato posterior.”

Por lo tanto, el plazo empieza a computarse a la cero hora del día hábil siguiente. (al igual que la cédula en soporte papel.)

Esto quiere decir que aún cuando NO abriera la casilla de notificación, quedará notificado. El ejemplo analógico sería si ustedes reciben la cédula en soporte papel y no la quieren leer, la notificación se produjo igual.

Pregunta formulada por un usuario: Quisiera saber si puedo adherirme al sistema de notificación electrónica pese a no estar en la causa judicial como letrado apoderado ni patrocinante. Es posible que me otorguen una casilla para poder recibir las notificaciones de juicios en donde intervenga otro letrado? En su caso, debo arrimar algún tipo de autorización y bajo qué forma?

Vamos a plantear la cuestión al revés, **el letrado que interviene en el expediente**, puede denunciar su casilla para recibir las notificaciones correspondientes al mismo.

Es decir, si el Dr. A, por el motivo que sea, no está en la zona, está retirado y otro abogado le hace la procuración o simplemente no quiere usar una computadora, **puede establecer como casilla en la que va a recibir la notificación, la de otro letrado, Dr. B.**

Pero usted, si no tiene intervención en el expediente, ni interés legítimo, no se puede presentar diciendo que el Dr. A, va a constituir en su domicilio electrónico.

Es lo mismo que si usted se presentara en algún expediente en el que no interviene, constituyendo domicilio procesal.

La NE también alcanzará a los expedientes viejos o solo a los nuevos?

A todos los expedientes.

A partir de la puesta en funcionamiento del servicio, los letrados deberán incorporar en TODOS sus escritos la dirección electrónica – para los expedientes nuevos y para los expedientes en trámite. (Del mismo modo que siempre ponen en los escritos, “con domicilio constituido en autos” o “con domicilio constituido en calle xxxxxxxx”)

Al margen de eso, lo que se está evaluando, es como se va a instrumentar el PRIMER impacto de la implementación.

Una vez definido, se les informará. La idea, es evitar que tengan que hacer la presentación **solo para eso.**

b)RELACIONADAS CON EL SISTEMA Y SUS REQUISITOS.

Que tengo que tener instalado para poder usar el sistema?

Hay dos cuestiones que hay que tener en cuenta:

1. Teniendo en cuenta que el SINE va a utilizar la Firma Digital para firmar los documentos que se adjunten a las notificaciones, **si el usuario quiere verificar le firma digital del documento deberá tener instalados los Certificados de la ONTI en el Acrobat Reader.**

2. Si el usuario no instala los certificados, las notificaciones las recibirá igual, pero no va a poder verificar las firmas en el documento.

Esto, no invalida la notificación.

De donde saco lo que tengo que tener instalado?

Ingresando a la página del Poder Judicial, en el link de “Notificación Electrónica” que está en el listado de la izquierda y en un boton mas grande sobre el margen derecho.

Allí se encuentran los requisitos y los **instructivos** para la instalación.

Con que sistema operativo es compatible el SINE?

Windows XP en adelante y linux

Que navegadores son compatibles?

Explorer – 100% compatible-, Mozilla Firefox y Google Chrome estan probados y funcionan correctamente

Tengo que contratar una persona que me haga las instalaciones de los aplicativos?

No es necesario.

Los instructivos fueron elaborados **pantalla por pantalla** para que cualquier usuario , aún sin conocimientos de informática pueda hacer sólo la instalación de lo necesario.